

la buena gobernacion desta tierra que mandan se las enseñen para que se efectue lo que su magestad manda, que lo haze saber a esta cibdad para que en lo uno y en lo otro prouean lo que conbenga.

Xden. E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron en lo que toca al titulo de la benta que se busque en los libros de cabildo el titulo dello para que desto se prouea en ello, e que en lo de las prouiciones que si algunas cosas obiere que les mostrar e comunicar que se hara como y quando conbenga, y especialmente mandaron al dicho procurador que les presente una cedula de su magestad en que manda que si repartieren tierras los dichos señores presidente e oydores lo hagan con parescer de los cabildos de las ciudades villas e lugares desta nueva espanya que es hecha en barcelona a quatro de abril deste año esta firmada de la Reyna nuestra señora e de Juan de samano, rescibiola el dicho gonzalo ruyz original e mandosele que presentada buelba al original.

Pregonero de la cibdad. Este dia se consertaron con Juan montilla pregonero para que pregone las ordenanzas e mandos desta ciudad y manifestaciones que los mercaderes hizieren e todas las otras cosas que tocaren a esta cibdad y le fueren mandadas pregonar, y dieronle de salario seys pesos de oro por un año pagados por sus tercios de los propios desta cibdad con tanto que no sea osado de llevar de las partes ni de persona alguna otro ynterese alguno por lo sobre dicho so pena de lo bolber con las señas de lo que asi llebare, y el dicho Juan de montilla siendo presente prometio de lo asi cumplir e hazer por el dicho precio.—*Ruy Gonzalez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Joan de Mansilla.*

Viernes 23 de noviembre de 1533 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gozalez alcalde ordinario e lope de samaniego e gonzalo ruyz e Juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Don pablo sobre el teanguex. Este dia dio en el dicho cabildo una peticion don pablo yndio gobernador de Mexico en que pidio que por quanto el abdiencia real les manda mudar de teanguex de donde al presente lo tienen en lo qual ellos resciben mucho agrabio por

muchas cabsas e razones y dello tienen apelado ante su magestad que pedia e suplicaba a esta cibdad les faboresciese con justicia e diese noticia dello a su magestad y del agrabio que viene a toda esta cibdad asi españoles como a los naturales de mandar el dicho teanguex segun se contiene en la dicha peticion.

E luego los dichos señores dixieron que mandaban e mandaron al procurador desta cibdad que de una peticion sobre ello ante el abdiencia real con acuerdo del letrado de la cibdad e pida les oyan en justicia e les guarden su derecho.

Este dia dixieron que por quanto Juan de montilla arrendo la pregoneria desta cibdad e la husa solo sin querer tomar companero e porque en los años pasados siempre an seruido al dicho oficio dos pregoneros e son necesarios e de haber uno solo la republica rescibe daño mandaron se notifique al dicho Juan de montilla que ponga otra persona que con el huse el dicho oficio por manera que lo husen dos como se solia hazer con apercibimiento que no lo haziendo dentro de tercero dia primero siguiente que la cibdad porna e prouera en ello como conbenga.—*Ruy Gonzalez.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruiz.—Joan de Mansilla.—Geronimo Lopez.*

Notificacion al pregonero.

Viernes 5 de diciembre de 1533.

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordinario y el comendador diego hernandez de proañ y francisco de santa cruz y lope de samaniego y gonzalo ruyz e Juan de mansilla e bernardino bazquez de tapia regidores.

Este dia dijo gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad que la ynfomacion que por esta cibdad se proueyo se hiziese sobre el repartimiento general, que en esta hecha dixo que es necesario se enbie a su magestad e lo que mas conbiene hacerle saber por cibdad que lo haze saber para que se prouea.

E luego los dichos señores dixieron que se saque la dicha probanza, y que se cometa a gonzalo ruyz a Juan de mansilla regidores para que hagan los capitulos que conbienen y las cartas a su magestad y al consejo y las traygan al primer cabildo para que se bean e enmienden e se despache todo y lo mismo a los procuradores de cibdad y otra carta al eleter y otra fray domingo de be-

Sobre que se enbie la probanza a la corte de su magestad.

tanzos, y dieronles una carta que estaba hecha.

Pregonero de la cibdad. Este dia fue rescibido por pregonero desta cibdad a Juan de rouda en compania de Juan de montilla y de su consentimiento, e fue rescibido del dicho Juan de rouda el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se requiere y el lo hizo e prometio de husar bien e fielmente el dicho oficio.—*Ruy Gonzalez.—Diego Hernandez de Proañ.—Bernardino Bazquez.—Francisco de Santa Cruz.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Juan de Mansilla.*

Miercoles 10 de diciembre de 1533 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia y lope de samaniego e gonzalo ruyz e Juan de mansilla regidores para hazer el qual dicho cabildo e despachar en los despachos a su magestad e procuradores de corte se mando llamar para este dia e dio fee francisco martin portero del busco e a llamado a los regidores en sus casas y en persona a los que a allado.

Este dia gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad dixo que ya tiene dicho que se prouea de enbiar a su magestad la ynfomacion hecha sobre la necesidad que ay de se hazer el repartimiento general de la tierra y que se ynfornie a su magestad lo que conbenga a su real seruicio e gobernacion e perpetuidad de estas partes pidio se despache y enbie todo luego porque de la dilacion se rescibe daño y truxieron a este cabildo el dicho gonzalo e Juan de mansilla regidores las cartas e capitulos e ynfomacion que se les cometio escribiesen para su magestad e los procuradores e lo que mas se les mando.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que estaban prestos de prouer luego lo susodicho, e bieron las dichas cartas capitulares e ynfomacion e mandaron que se despache asi, y que quede de todo lo que se enbiase a su magestad e a los dichos procuradores un traslado en este cabildo.

Este dia dixo miguel lopez escribano deste cabildo que Juan fernandez del castillo escribano publico del numero desta cibdad le a renunciado el dicho oficio segun se contiene en la renunciacion dello pidio que por la dicha renunciacion le admitan al dicho oficio hasta que

su magestad prouea en ello e pidiolo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que el dicho miguel lopez husa el dicho oficio e que pues lo husa no hay nesciedad de mas rescibimiento e que enbie a su magestad por la confirmacion del dicho oficio y que entretanto lo huse como hasta aqui lo a husado e mandaronle dar testimonio de losusodicho.—*Ruy Gonzalez.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Lope de Samaniego.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

Viernes 12 de diciembre de 1533.

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordinario y lope de samaniego e gonzalo ruyz e Juan de mansilla regidores.

Este dia despacharon los despachos desta cibdad enbia a su magestad con sinado al fator gonzalo de salazar e antonio serrano de cardona procuradores desta cibdad e a cada uno dellos, y quedo el traslado de la carta de capitulos de su magestad e de los capitulos e ynfomacion que se enbia a los dichos procuradores e de la carta mesiba que se escribe al dicho antonio serrano, mandose dar el despacho a gonzalo ruyz regidor procurador desta cibdad para que lo enbie a la cibdad de la beracruz e lo haga registrar en el registro del nabio de cristobal bara o de otro que balla a castilla para que lo llebe e se de a los oficiales de la casa de la contratacion de sevilla para que le den a alonso roman mercader becino de sebilla el qual lo a de enbiar a los dichos procuradores.

Este dia dixieron por quanto no ay guarda en los montes de la cerca de chapultepeque a esta cibdad por lo qual se cortan los dichos montes e se toma el agua en las huertas e no viene a esta cibdad, proueyeron de guarda para lo susodicho a Juan gallego bezino desta cibdad del qual rescibieron juramento en forma de derecho que husara biendel dicho oficio syn frabde alguno e que asi mismo sea guarda del exido e arboles e prendan por las ordenanzas dello e aya la parte de las penas que se aplica al denunciador e mandaronle dar mandamiento para que sea abido por tal guarda e mandaronlo pregonar e pregonose este dia testigos salinas e alonso nuñez.—*Ruy Gonzalez.—Lope de Samaniego.—Joan de Mansilla.—Gonzalo Ruyz.*

Los despachos de corte.

Guarda del caño del agua y de chapultepeque.

Viernes 19 de diciembre de 1533 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores antonio de carbajal e ruy gonzalez alcaldes ordinarios y el comendador diego hernandez de proaño alguazil mayor e bernardino bazquez de tapia e gonzalo ruyz.

Sobre mu-
dar el
teanguéz.

Dixo gonzalo ruyz regidor que como procurador desta cibdad dio la peticion que se le mando dar sobre que pidiese testimonio de la peticion que abia dado en la abdiencia sobre que no se pasase el teanguéz de los de mexico donde estaba e que se le mando dar el testimonio e mandaron lo que tenian mandado, que lo haze saber a esta cibdad para que si quieren se saque el testimonio.

E luego los dichos señores sobre ello dieron los paresceres siguientes.

Iden.

El alguazil mayor dixo que el a oydo platicar sobre esto muchas bezes a los señores presidente y oydores e les a oydo que es conbiniente estar el teanguéz donde ellos lo an mandado pasar, y que a su parescer estando donde estaba sy para los de mexico es provechoso para los de tatelulco hera dañoso porque les tomaban el paso, e que pues el presidente e oydores lo han mandado pasar el los tiene por tales que lo abran muy bien mirado y sera justo, y que le paresce que esta muy bien proueydo como ellos lo tienen mandado e que no es de parescer que se contradiga e que si la cibdad hiziere otra cosa quel no es en ello, porque le paresce que es cosa de gobernacion que compete a los dichos señores presidente e oydores de prober e mandar semejantes cosas.

Iden.

E luego los dichos señores justicia e regidores dixieron que el inconbiniente de lo susodicho no se puede beer sino por probanza e que no se ha de mirar ni tener el bien particular de los que benden sino el general de los que conpren e que por tanto para que conste de la berdad a su magestad e se remedie el agrabio si alguno hay les paresce se debe pedir justicia sobre lo susodicho e se ynforme a su magestad de la berdad con parescer del letrado de la cibdad, e mandaron al procurador de la ciudad que lo siga.—*Ruy Gonzalez.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Joan de Mansilla.*

Lunes 22 de Diciembre de 1533 años.

Este dia estando juntos en cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordina-

rio e lope de samaniego e gonzalo ruyz e francisco flores e juan de mansilla regidores por presencia de mi miguel lopez.

Este dia dixo gonzalo ruyz regidor que el despacho que esta cibdad despacho para la corte de su magestad para el fator gonzalo de salazar e antonio serrano de cardona procuradores de esta ciudad lo dio alonzo martin herbero arriero para que lo llevase a la cibdad de la beracruz y alli lo diese a alonzo romero regidor el qual yba cerrado e sellado e que escribio al dicho alonzo romero de parte de esta cibdad e suya lo registrase en la nao de cristobal bara e lo diese al maestre de ella para que lo llevase a la casa de la contratacion de sevilla segun que esta cibdad lo mando, y embiase una fee del registro a esta cibdad e que fueron testigos juan de mansilla regidor e alonso gonzalez.

Los despachos de la cibdad.

Este dia dixieron que por quanto por mandato desta cibdad los yndios desta palapa questa cibdad tiene en encomienda an desmontando e abierto una cantera a do dizen sinbuque, ocho leguas deste cibdad poco mas o menos en lo qual se a trabajado y hecho muchos gastos e se saca de la dicha cantera piedras para la obra de la casa del cabildo desta cibdad, e porque asi para la dicha obra como para otras obras que la dicha cibdad tiene e tubiere, tiene nescesidad de la dicha cantera y no es justo que abiendose desmontado y abierto por la dicha cibdad e teniendo nescesidad della otro tome ni se entremeta a tomar e ocupar e sacar la dicha piedra de aquello que los dichos yndios destapalapa an rozado y abierto, mandaron que en la cantera que los dichos yndios rozaron e abrieron para esta ciudad e rozaren y abrieren en la dicha cantera ninguna persona de qualquier calidad que sea no entre ni tomen ni saquen piedra alguna de lo susodicho so pena que sea perdida la piedra que se sacare della e mas diez pesos de oro de minas de pena por cada bez todo lo qual sea para las obras publicas desta cibdad e mandaron que se pregone publicamente porque venga a noticia de todos e los dichos regidores requirieron al dicho señor alcalde e a los alcaldes desta dicha cibdad que executen lo susodicho este dia se pregonon por boz de juan de montilla testigos diego baladez e juan de entranbas aguas.—*Ruy Gonzalez.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Lope de Samaniego.—Juan de Mansilla.*

Ordenanza de la cantera.

Miercoles 24 de diciembre de 1533.

Este dia estando en las casas del cabildo los señores ruy gonzalez alcalde ordinario y bernardino bazquez de tapia e francisco de santa cruz e lope de samaniego e gonzalo ruyz regidores por presencia de mi miguel lopez.

Dixieron los dichos señores justicia e regidores dixieron que por quanto el cabildo pasado les fue notificado una prouision de los señores presidente a oydores de la abdiencia real sobre le eleccion de los alcaldes ordinarios desta cibdad y sobre que ningun regidor no sea procurador desta cibdad, y porque

lo susodicho paresce ser contra las preeminencias desta cibdad, dixieron que mandaban e mandaron a gonzalo ruyz regidor y procurador desta cibdad que con acuerdo del letrado de la cibdad responda a la dicha prouision y alegue de la justicia desta cibdad e si necesario es apele della para ante e su majestad, y pida aquella quel letrado ordenare y diere firmado que conbenga al derecho de la cibdad.

E desdeste este dia parescio ante mi francisco flores regidor desta cibdad e dixo quel asi mismo es de parescer que se haga lo susodicho e se pida e alegue la justicia de la cibdad por manera que sus preeminencias le sean guardadas.